


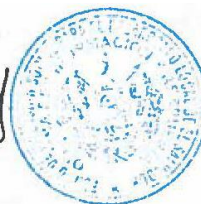
FISDL



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP): “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

En inscrito Oficial de Información hace del conocimiento del solicitante, que el documento remitido es una copia fiel del documento en su versión en original versión electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LAIP “Los documentos emitidos por los órganos de la Administración Pública utilizando tecnologías de la información y comunicaciones gozarán de la validez de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, y el cumplimiento de requisitos y garantías que disponga la legislación pertinente”.


Roberto Molina





Oficina de información y respuesta

10° Avenida Sur y Calle México, barrio San Jacinto, frente a ex casa
Presidencial, San Salvador, El Salvador. Email: oir@fisdl.gob.sv,
teléfonos +503 2133-1309 y +503 7850-4654

ADENDA NUMERO UNO
CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO
TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Por una parte

MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS, mayor de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y como representante legal de su Consejo de Administración, Entidad de Derecho Público, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL FONDO" o "EL FISDL"**.

Por otra parte

ALBERTO ESTUPINIAN RAMIREZ, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], Alcalde del Municipio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, actuando en representación del Concejo Municipal de ese Municipio y que en el curso de este documento se denominará **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

CONSIDERANDO:

En el marco del Plan Anticrisis impulsado por el Gobierno Central, se ha diseñado el Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI) que busca atender las demandas de ingreso y empleabilidad de la población vulnerable de las áreas urbanas del país, quienes por la crisis económica ven agudizada su situación de precariedad, así como por los efectos de la tormenta IDA (noviembre 2009) que afectó mayormente a once municipios del país, volviéndose aún más vulnerables;

Que en el marco del Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI), el día diecisiete de agosto del año dos mil diez suscribimos el Convenio de Ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador;

Que como resultado del éxito en la ejecución del Programa, así como por los estragos causados por la tormenta 12E, acaecida en el mes de octubre del año 2011, en el municipio Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, USAID consideró necesaria la ampliación del PATI IDA, aportando más recursos financieros para su ejecución;

Que de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES, este convenio podrá modificarse por escrito a través de una adenda, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

POR TANTO:

Entre el FONDO y el Municipio que representa el Gobierno Municipal, convenimos en suscribir la presente ADENDA NUMERO UNO al Convenio de Ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.

SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS QUE EN EL CONVENIO ESTAN REDACTADAS ASI:

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL PROYECTO Y APORTES DE GOBIERNO MUNICIPAL Y FISDL

- El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar los proyectos comunitarios los cuales están detallados en los perfiles de cada uno de dichos proyectos.
- El FISDL aportará en efectivo hasta un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 645,600.00)**, según el detalle siguiente: **a) hasta QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 585,600.00)**, con fondos provenientes de fuente USAID, en concepto de apoyo monetario, que será entregado directamente a las personas participantes en los proyectos comunitarios; **b) hasta SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 60,000.00)**, con recursos del FISDL, para la administración de los proyectos comunitarios, calculados en **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00)** por cada uno de los mismos, los cuales serán transferidos al Gobierno Municipal y administrados de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL.

El FISDL, en el marco de este Convenio es facilitador, coordinador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos comunitarios y se compromete a lo siguiente:

1. Aportar en efectivo hasta un monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 585,600.00)**, en concepto de apoyo monetario, que será entregado directamente a las personas participantes en los proyectos comunitarios (976 participantes x \$600.00 = \$ 585,600) con recursos provenientes de la fuente USAID.
2. Transferir los fondos asignados para la administración de los proyectos comunitarios ejecutados por el Gobierno Municipal, en el marco del presente Convenio, hasta por un monto de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 60,000.00)**. Los fondos se transferirán en dos desembolsos del 33% y uno del 34%; el primero se realizará posterior a la firma del presente convenio, después de ser aprobados los proyectos comunitarios, el segundo cuando la Municipalidad liquide el 65% del primero y el último cuando haya liquidado la totalidad del primero más el 65% del segundo desembolso.
3. Facilitar al Gobierno Municipal, información sobre el Programa Apoyo Temporal al Ingreso.
4. Realizar las transferencias monetarias de forma directa a cada uno de los participantes en los proyectos comunitarios, para lo cual se ha asignado la suma total de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00)** a cada participante.
5. Administrar los procesos de pago a los participantes, así como la liquidación de planillas de pago.
6. Participar en calidad de observador en cualquier etapa del Programa, a través del

Programa de Apoyo Temporal al Ingreso -PATI
Adenda FISDL-GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS

- Asesor Municipal u otro funcionario del FISDL.
7. Participar activamente en la instancia local de coordinación municipal para el PATI.
 8. Asesorar al gobierno local durante el proceso de identificación y formulación de los proyectos comunitarios.
 9. Asesorar al Gobierno local en la ejecución de los componentes relacionados al PATI,
 10. Monitorear y evaluar las actividades locales ejecutadas por el FISDL en el marco del Programa.
 11. Monitorear los proyectos comunitarios a nivel municipal y de los Asentamientos Urbanos Precarios (AUP).
 12. Ejecutar la estrategia de visibilidad y comunicación social del Programa.
 13. Proveer y administrar la plataforma tecnológica y los sistemas de información.
 14. Ejecutar el componente de fortalecimiento municipal en lo concerniente a capacitaciones y asistencia técnica en las áreas que se identifiquen conjuntamente, en función del buen desarrollo del Programa y su articulación con otros actores.
 15. Ser responsable del registro e identificación de potenciales participantes.
 16. Realizar el proceso de inscripción de los (as) participantes
 17. Administrar la base de datos de los participantes.
 18. Consolidar los informes periódicamente sobre el desarrollo del PATI en el Municipio.

SUSTITUYENDOSE POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL PROYECTO Y APORTES DE GOBIERNO MUNICIPAL Y FISDL

1. El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar los proyectos comunitarios los cuales están detallados en los perfiles de cada uno de dichos proyectos.
2. El FISDL aportará en efectivo hasta un monto de **UN MILLON CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,109,400.00)**, según el detalle siguiente: a) hasta **UN MILLON CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,004,400.00)**, con fondos provenientes de fuente USAID, en concepto de apoyo monetario, que será entregado directamente a las personas participantes en los proyectos comunitarios; b) hasta **CIENTO CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 105,000.00)**, con recursos del FISDL, para la administración de los proyectos comunitarios, calculados en **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,500.00)** por cada uno de los mismos, los cuales serán transferidos al Gobierno Municipal y administrados de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL.

El FISDL, en el marco de este Convenio es facilitador, coordinador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos comunitarios y se compromete a lo siguiente:

1. Aportar en efectivo hasta un **UN MILLON CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,004,400.00)**, en concepto de apoyo monetario, que será entregado directamente a las personas participantes en los proyectos comunitarios (1,674 participantes x \$600.00 = \$ 1,004,400.00) con recursos provenientes de USAID.
2. Transferir al Gobierno Municipal, los fondos asignados para la administración de los

Programa de Apoyo Temporal al Ingreso -PATI
Adenda FISDL-GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS

- proyectos comunitarios definidos en el marco del presente Convenio, hasta por un monto de **CIENTO CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 105,000.00)**. Dichos fondos se transferirán repartidos en un período semestral (convocatoria), en cada uno de los cuales se harán tres desembolsos y sus respectivas liquidaciones, dos de 33% y uno de 34%: a) el primero se realizará posterior a la firma del presente convenio, después de ser aprobados los proyectos comunitarios por parte del FISDL; b) el segundo cuando la Municipalidad liquide el 65% del primero y c) el último cuando haya liquidado la totalidad del primero más el 65% del segundo desembolso.
3. Facilitar al Gobierno Municipal, la información útil y necesaria sobre el Programa Apoyo Temporal al Ingreso.
 4. Realizar las transferencias monetarias de forma directa a cada uno de los participantes en los proyectos comunitarios, para lo cual se ha asignado la suma total DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00) por participante en cada semestre.
 5. Administrar los procesos de pago a los participantes, así como la liquidación de planillas de pago.
 6. Participar en calidad de observador en cualquier etapa del Programa, a través del Asesor/a Municipal u otro funcionario/a del FISDL.
 7. Participar activamente en la instancia local de coordinación municipal para el PATI.
 8. Asesorar al Gobierno Municipal durante el proceso de identificación y formulación de los proyectos comunitarios.
 9. Asesorar al Gobierno Municipal en la ejecución de los componentes relacionados al PATI,
 10. Monitorear y evaluar las actividades locales ejecutadas por el FISDL en el marco del Programa, así como los proyectos comunitarios.
 11. Ejecutar conjuntamente con el Gobierno Municipal la estrategia de visibilidad y comunicación social del Programa.
 12. Proveer y administrar la plataforma tecnológica y los sistemas de información.
 13. Ejecutar el componente de fortalecimiento municipal en lo concerniente a capacitaciones y asistencia técnica en las áreas que se identifiquen conjuntamente, en función del buen desarrollo del Programa y su articulación con otros actores.
 14. Realizar el proceso de inscripción e identificación de potenciales participantes en forma responsable.
 15. Administrar la base de datos de los participantes.
 16. Consolidar los informes periódicamente sobre el desarrollo del PATI en el Municipio.

En fe de lo anterior suscribimos la presente Adenda número uno al Convenio de ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, en dos originales de igual valor, San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.



[Redacted Signature]
MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS
Presidenta FISDL



[Redacted Signature]
ALBERTO ESTUPINIAN RAMIREZ
Alcalde Municipal de Santiago Texacuangos,
departamento de San Salvador



Programa de Apoyo Temporal al Ingreso -PATI
Adenda FISDL-GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento y que se leen: "Carolina Ávalos" e "Ilegible" son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los señores: **MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS**, de [REDACTED] años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED], Departamento [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Entidad de Derecho Público, de esta plaza, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dosiete, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha Dieciséis de Noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el referido Decreto OCHOCIENTOS VEINTISEIS, en su artículo Primero se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como Entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio el de esta ciudad; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad al los artículos Ocho y Diez de la misma, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, tomo número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número QUINIENOS SETENTA Y SEIS, de fecha doce de diciembre de dos mil once, del cual consta que la Licenciada **MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día trece de diciembre de dos mil once, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley del "FONDO"; y **ALBERTO ESTUPINIAN RAMIREZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], en su carácter de Alcalde del Municipio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, personería que doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintiocho de abril de dos mil doce, de la cual consta que en las elecciones efectuadas el día once de marzo de dos mil doce, el compareciente resultó electo como Alcalde Municipal de ese Municipio, para un período que vencerá el día treinta de abril de dos mil quince. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.


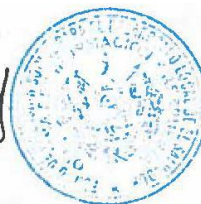


FISDL



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP): “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

En inscrito Oficial de Información hace del conocimiento del solicitante, que el documento remitido es una copia fiel del documento en su versión en original versión electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LAIP “Los documentos emitidos por los órganos de la Administración Pública utilizando tecnologías de la información y comunicaciones gozarán de la validez de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, y el cumplimiento de requisitos y garantías que disponga la legislación pertinente”.


Roberto Molina 



Oficina de información y respuesta

10° Avenida Sur y Calle México, barrio San Jacinto, frente a ex casa
Presidencial, San Salvador, El Salvador. Email: oir@fisdl.gob.sv,
teléfonos +503 2133-1309 y +503 7850-4654

**CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Por una parte

Marta Carolina Avalos Burgos, mayor de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social Para el Desarrollo Local de El Salvador, y como representante legal, entidad de Derecho Público, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL FONDO"** o **"EL FISDL"**.

Por otra parte

Carlos Antonio Figueroa, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], Alcalde del Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, actuando en representación del Concejo Municipal de ese Municipio, y que en el curso de este documento se denominará **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

CONSIDERANDO:

Que con el inicio de la gestión presidencial 2009-2014 se anuncia la creación de las bases de un Sistema de Protección Social Universal el cual busca imprimir una visión y carácter integral a las intervenciones.

Que el Sistema de Protección Social Universal es una estrategia de política social, sustentada en un enfoque de derechos que potencia el desarrollo humano de las personas, se basa en el ciclo de vida e identifica a las comunidades y familias como sujetos activos del desarrollo y los involucra en la identificación y solución de sus problemas. En general se propone garantizar a todos los ciudadanos un piso social básico en el acceso a educación, nutrición, seguridad alimentaria, salud, vivienda, servicios básicos, infraestructura comunitaria, generación de ingreso y seguridad social.

Que aunado a esta estrategia de mediano y largo plazo, y debido a la situación económica interna impactada por la crisis internacional, el Gobierno se planteó la realización de diversas acciones a través de un Plan Global Anti- Crisis entre las que se encuentran el Programa de empleo público e ingreso temporal.

Que en el marco del Plan Global Anticrisis, se ha diseñado el Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI) que busca atender las demandas de ingreso y empleabilidad de la población pobre y más vulnerable de las áreas urbanas del país, quienes por la crisis económica ven agudizada su situación de precariedad, volviéndose aún más vulnerables.

Que el PATI Fase I desarrollado en el municipio con fondos del Banco Mundial entre 2011 y 2012 ha cumplido su objetivo general que es la protección temporal de los ingresos de personas de los hogares urbanos más vulnerables a través de la participación en proyectos comunitarios y de capacitación.



Que particularmente, el PATI pretende contribuir a minimizar los impactos del fenómeno del desempleo en las zonas urbanas del país, y teniendo en cuenta que aún persiste la situación crítica del 2009 que originó este programa se ha determinado continuar apoyando al municipio en la ejecución del PATI con fondos provenientes del Fondo Común de Apoyo Programático a Comunidades Solidarias FOCAP y el Programa de Apoyo Comunidades Solidarias de El Salvador PACSES, debido a la existente vulnerabilidad económica y social en dichas comunidades.

Que el PATI, como parte del Programa Comunidades Solidarias Urbanas contempla acciones integrales, es coordinado y dirigido por la Secretaría Técnica de la Presidencia, y para su ejecución y apoyo, cuenta con la participación de diferentes instituciones gubernamentales tales como: el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, Instituto Nacional de la Juventud, entre otras.

Que la ejecución técnica del PATI está a cargo del FONDO y otras entidades ejecutoras, en permanente coordinación con los Gobiernos Municipales, líderes y lideresas comunales, considerando que la participación de los Gobiernos Municipales es clave por su rol de autoridades locales y punto de coordinación para la promoción del desarrollo local.

Que entre el FONDO y el Gobierno Municipal, existe el acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos para contribuir a la ejecución del PATI Fase II, por lo que se hace oportuno el establecimiento de este instrumento para la fluida viabilización del Programa, ejecutado de manera conjunta.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer las responsabilidades y los compromisos entre el FONDO y el GOBIERNO MUNICIPAL, para la ejecución del PROGRAMA DE APOYO TEMPORAL AL INGRESO, en una segunda fase, en el municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con amplia participación local, bajo el principio que el GOBIERNO MUNICIPAL será el enlace con el FONDO para la promoción y coordinación local del PROGRAMA y el apoyo para el logro de los objetivos del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA INTERVENCION Y APORTES DE GOBIERNO LOCAL Y EL FISDL.

El monto de la intervención del Programa es hasta una suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (US\$ 240,900.00).**

- El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar las actividades comunitarias las cuales están detalladas en los perfiles de cada uno de los proyectos comunitarios que formulen.
- El FISDL aportará en efectivo hasta un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 240,900.00)**, según el detalle siguiente: a) Hasta **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 218,400.00)**, con fondos provenientes de fuente FOCAP-PACSES, en concepto de apoyo

monetario que será entregado directamente a las personas participantes en los proyectos comunitarios; **b) Hasta VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 22,500.00)**, con recursos del FISDL, para la administración de los proyectos comunitarios, calculados en **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00 USD)** por cada uno de los mismos, los cuales serán transferidos a la Municipalidad y administrados de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

El gobierno municipal tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Liderar y promover el funcionamiento de la instancia intersectorial de coordinación municipal para el PATI.
2. Cumplir con todos los procedimientos, manuales y guías del FISDL, relacionados con el PROGRAMA DE APOYO TEMPORAL AL INGRESO.
3. Planificar y asegurar el cumplimiento de las acciones para la ejecución del PATI en el municipio.
4. Elaborar los perfiles de los proyectos comunitarios a ejecutar, en base a los lineamientos estipulados en la Guía Operativa PATI-Fase II y entregarlos al FONDO, para la revisión de las viabilidades.
5. Aportar los recursos para la ejecución de los proyectos comunitarios.
6. Nombrar al personal idóneo necesario para el seguimiento y ejecución del Programa en el municipio.
7. Ejecutar los proyectos comunitarios con los alcances y calidad definida en los perfiles. La calidad final de los proyectos comunitarios será responsabilidad del Gobierno Municipal, quien responderá por las deficiencias que se encuentren.
8. Abrir una **Cuenta de Ahorros Global (Restringida), denominada QUEZALTEPEQUE/FISDL/PATI- FASE II**, donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el numeral dos de la Cláusula Cuarta del presente convenio; y abrir una **Cuenta Corriente para el Programa**, la cual se denominará **QUEZALTEPEQUE/FISDL/PATI-FASE II/Administración**, a la que se le transferirán, de la Cuenta de Ahorros Global, los fondos asignado por el FISDL, para los costos administrativos de los proyectos comunitarios. Cuando en las cuentas se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades etc., el Gobierno Municipal se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL, al momento de liquidar los fondos del Programa.
9. Mantener un proceso continuo de liquidaciones, para ello antes de solicitar un nuevo desembolso se documentará la liquidación respectiva con toda la información solicitada por el FISDL. Presentar la última liquidación al FISDL, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la sexta transferencia monetaria a los y las participantes.
10. Realizar los procesos de contratación de los bienes y servicios de los proyectos comunitarios y su seguimiento de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Manejar los recursos financieros asignados a cargo de este Convenio en cuentas separadas de otros fondos.
11. Permitir y aceptar sin ninguna restricción, auditorias internas o externas que el FISDL u otras instituciones de Cooperación Externa relacionadas con el financiamiento del Programa, contraten para propósitos de este convenio, facilitando toda la información y documentación necesaria para tales efectos. Lo anterior, sin menoscabo de las

- auditorias de la Corte de Cuentas de la República.
12. Permitir y aceptar sin ninguna restricción, la revisión de los Procesos de Adjudicación y Contratación de los bienes y servicios relacionados con el Programa indicado en este convenio, por parte del personal del FISDL u otras instituciones de Cooperación Externa relacionadas con el financiamiento del mismo.
 13. Coordinar con el FISDL las actividades protocolarias de inicio y finalización de los proyectos.
 14. El Gobierno Municipal se obliga al reintegro de Fondos al FISDL, si derivado de una Auditoria o una revisión, resultaren costos cuestionables o irregularidades en cualquier proyecto comunitario, relacionado con este convenio. Adicionalmente, el Gobierno Municipal da por aceptado que el FISDL procederá a suspender los desembolsos de los costos administrativos de los proyectos comunitarios no ejecutados y /o congelar los fondos no utilizados para la administración de los mismos, en el plazo establecido, hasta que sea debidamente justificada dicha situación.
 15. Promover la participación ciudadana y la información local alrededor del PATI, sirviendo de punto de coordinación para los esfuerzos de contraloría social de las distintas acciones operativas que se desarrollen en el Municipio.
 16. Brindar seguimiento a las acciones de Convivencia y Prevención de la violencia con las instancias responsables y apoyar la ejecución de actividades en los Asentamientos Urbanos Precarios.
 17. Brindar seguimiento y apoyar las acciones relacionadas con la Inserción Productiva (bono productivo y Asistencia Técnica) con las instancias responsables de la ejecución del componente.
 18. Realizar el seguimiento e ingresar oportunamente los datos al sistema, sobre el cumplimiento de corresponsabilidades de los participantes.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL.

El FISDL, en el marco de este Convenio es facilitador, coordinador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos comunitarios y se compromete a lo siguiente:

1. Aportar en efectivo hasta un monto de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 218,400.00)**, en concepto de apoyo monetario que será entregado directamente a las personas participantes en los proyectos comunitarios (364 participantes x \$600.00 = \$218,400.00) con recursos provenientes de la fuente FOCAP-PACSES.
2. Transferir a la Municipalidad, los fondos asignados para la administración de los proyectos comunitarios ejecutados por el Gobierno Municipal, en el marco del presente Convenio, hasta por un monto de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 22,500.00)**. Los fondos se transferirán en dos desembolsos de 33% y uno de 34%; el primero se realizará posterior a la firma del presente convenio, después de ser aprobados los proyectos comunitarios, el segundo cuando la Municipalidad liquide el 65% del primero y el último cuando haya liquidado la totalidad del primero más el 65% del segundo desembolso.
3. Facilitar al Gobierno Municipal, información sobre el PROGRAMA DE APOYO TEMPORAL AL INGRESO.
4. Realizar las transferencias monetarias de forma directa a cada uno de los participantes en los proyectos comunitarios. Para lo cual se ha asignado la suma total de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 600.00)**, a

- cada participante.
5. Administrar los procesos de pago a los participantes, así como la liquidación de planillas de pago.
 6. Participar en calidad de observador en cualquier etapa del Programa, a través del Asesor en Desarrollo Local u otro funcionario del FISDL.
 7. Participar activamente en la instancia local de coordinación municipal para el PATI.
 8. Asesorar al gobierno local durante el proceso de identificación y formulación de los proyectos comunitarios.
 9. Asesorar al gobierno local en la ejecución de los componentes relacionados al PATI.
 10. Monitorear y evaluar las actividades locales ejecutadas en el municipio en el marco del programa
 11. Monitorear los proyectos comunitarios de los Asentamientos Urbanos Precarios (AUP) que se ejecuten en el Municipio.
 12. Ejecutar actividades de visibilidad y comunicación social del programa.
 13. Registrar e identificar a potenciales participantes y priorización de los mismos.
 14. Administrar la base de datos de los participantes.
 15. Consolidar los informes periódicamente sobre el desarrollo del PATI en el municipio.

CLAUSULA QUINTA: LOCALIZACION

El PATI, en el municipio de Quezaltepeque, será ejecutado en las comunidades ubicadas en asentamientos urbanos de extrema y alta precariedad los cuales han sido identificados en el Mapa de Pobreza Urbana (PNUD-FLACSO 2009), y acordados mutuamente entre el FONDO y la Municipalidad, de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía Operativa PATI-Fase II.

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de Adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

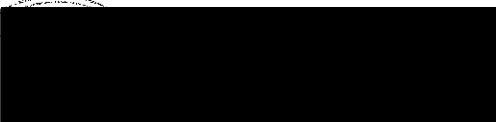
CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.

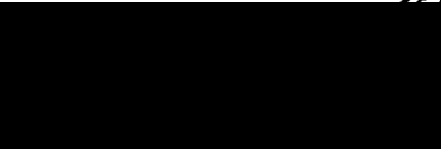
El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y durará hasta que el Gobierno Municipal liquide financieramente el Programa.


CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION

El FISDL y el Gobierno Municipal, declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas.

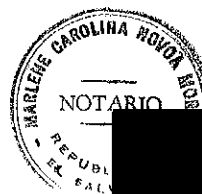
En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.


Marta Carolina Avalos Burgos
Presidenta FISDL


Carlos Antonio Figueroa
Alcalde Municipal de Quezaltepeque
Departamento de La Libertad



DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento y que se leen: "Carolina Avalos" e "Ilegible" son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los señores: **MARTA CAROLINA AVALOS BURGOS**, de [REDACTED] años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Entidad de Derecho Público, de esta plaza de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero- uno cero dosiete, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha Dieciséis de Noviembre del año de mil novecientos noventa, que contiene el Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, emitida por Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Tomo TRESCIENTOS NUEVE, del dieciséis de noviembre del mismo año; en el referido Decreto OCHOCIENTOS VEINTISEIS, en su artículo Primero se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personería jurídica propia, siendo su domicilio el de esta ciudad; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez de la misma, la representación legal del FONDO, corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración. c) Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha doce de diciembre de dos mil once, del que consta que la Licenciada Marta Carolina Avalos Burgos, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día trece de diciembre de dos mil once, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos UNO Y OCHO de la Ley del "FONDO"; y **CARLOS ANTONIO FIGUEROA**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad, Número [REDACTED], en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, y como representante legal del Concejo Municipal de ese Municipio, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno dos- cero uno cero seis uno uno -cero cero uno- nueve personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintiocho de abril de dos mil doce, de la cual consta que en las elecciones efectuadas el día once de marzo del año dos mil doce, resultó electo el Alcalde Municipal de ese Municipio, para un período que vencerá el día treinta de abril del año dos mil quince. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.


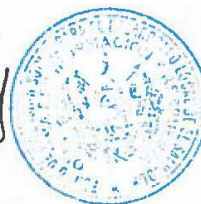


FISDL



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP): “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

En inscrito Oficial de Información hace del conocimiento del solicitante, que el documento remitido es una copia fiel del documento en su versión en original versión electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LAIP “Los documentos emitidos por los órganos de la Administración Pública utilizando tecnologías de la información y comunicaciones gozarán de la validez de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, y el cumplimiento de requisitos y garantías que disponga la legislación pertinente”.


Roberto Molina 



Oficina de información y respuesta

10° Avenida Sur y Calle México, barrio San Jacinto, frente a ex casa
Presidencial, San Salvador, El Salvador. Email: oir@fisdl.gob.sv,
teléfonos +503 2133-1309 y +503 7850-4654

CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Por una parte

Héctor Ricardo Silva Argüello, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] s, departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad, Número: [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y como representante legal de su Consejo de Administración, entidad de Derecho Público, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL FONDO" o "EL FISDL".

Por otra parte

Romeo José Barillas Panilla, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] Alcalde del Municipio de San Juan Opico, departamento La Libertad, actuando en representación del Concejo Municipal de ese Municipio y que en el curso de este documento se denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

CONSIDERANDO:

Que con el inicio de la gestión presidencial 2009-2014 se anuncia la creación de las bases de un Sistema de Protección Social Universal el cual busca imprimir una visión y carácter integral a las intervenciones en los municipios.

Que el Sistema de Protección Social Universal, es una estrategia de política social, sustentada en un enfoque de derechos que potencia el desarrollo humano de las personas y en el ciclo de vida al identificar a las comunidades y familias como sujetos activos del desarrollo y los involucra en la identificación y solución de sus problemas. En general se propone garantizar a todos los ciudadanos un piso social básico en el acceso a educación, nutrición, seguridad alimentaria, salud, vivienda, servicios básicos, infraestructura comunitaria, generación de ingreso y seguridad social.

Que aunado a esta estrategia de mediano y largo plazo y debido a la situación económica interna impactada por la crisis internacional, el Gobierno de El Salvador se planteó la realización de diversas acciones a través de un Plan global anticrisis entre las que se encuentran el Programa de empleo público e ingreso temporal.

En el marco del Plan Anticrisis se ha diseñado el Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI) que busca atender las demandas de ingreso y empleabilidad de la población pobre y más vulnerable de las áreas urbanas del país, quienes por la crisis económica ven agudizada su situación de precariedad, volviéndose aún más vulnerables.

Que el PATI, tiene como objetivo general la protección temporal de los ingresos a personas de hogares urbanos más pobres a través de la participación en proyectos comunitarios y de capacitación.

Programa de Apoyo Temporal al Ingreso -PATI
Convenio FISDL-GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO

Que el PATI, como parte del Programa Comunidades Solidarias Urbanas CSU, contempla acciones integradas, el cual es coordinado y dirigido por la Secretaría Técnica de la Presidencia y para su ejecución y apoyo, cuenta con la participación de diferentes instituciones gubernamentales, entre ellas el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador- FISDL, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social – MTPS y el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional- INSAFORP.

Que la ejecución técnica del PATI está a cargo del FONDO y otras entidades ejecutoras, en permanente coordinación con los Gobiernos Municipales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, considerando que la participación de los Gobiernos Municipales es clave, por su rol como autoridades locales y punto de coordinación para la promoción del desarrollo.

Que entre el FONDO y el Gobierno Municipal, existe el acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos para contribuir a la ejecución del PATI de manera conjunta, por lo que se hace oportuno el establecimiento de este instrumento para la fluida ejecución del Programa.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer las responsabilidades y los compromisos entre el FONDO y el Gobierno Municipal, para la ejecución del Programa de Apoyo Temporal al Ingreso en el municipio de San Juan Opico, con amplia participación local, bajo el principio que el Gobierno Municipal será el enlace con el FONDO para la promoción y coordinación local del Programa y el apoyo para el logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTOS Y APORTES DE GOBIERNO MUNICIPAL Y FISDL

1. El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar los proyectos comunitarios los cuales estarán detallados en cada uno de los perfiles de dichos proyectos.
2. El FISDL aportará en efectivo hasta un monto de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,590,000.00)**, según el detalle siguiente: a) hasta **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,440,000.00)**, con fondos provenientes del Banco Mundial, en concepto de apoyo monetario, que será entregado directamente a las personas participantes en los proyectos comunitarios; b) hasta **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,000.00)**, con recursos del Banco Mundial, para la administración de los proyectos comunitarios, calculados en **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00)** por cada uno de los mismos, los cuales serán transferidos al Gobierno Municipal y administrados de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa PATI.

Programa de Apoyo Temporal al Ingreso -PATI
Convenio FISDL-GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO

10. Monitorear y evaluar las actividades locales ejecutadas por el FISDL en el marco del Programa, así como los proyectos comunitarios.
11. Ejecutar conjuntamente con el Gobierno Municipal la estrategia de visibilidad y comunicación social del Programa.
12. Proveer y administrar la plataforma tecnológica y los sistemas de información.
13. Ejecutar el componente de fortalecimiento municipal en lo concerniente a capacitaciones y asistencia técnica en las áreas que se identifiquen conjuntamente, en función del buen desarrollo del Programa y su articulación con otros actores.
14. Realizar el proceso de inscripción e identificación de potenciales participantes en forma responsable.
15. Administrar la base de datos de los participantes.
16. Consolidar los informes periódicamente sobre el desarrollo del PATI en el Municipio.

CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN

El PATI, en el municipio de SAN JUAN OPICO, será ejecutado en los asentamientos urbanos de extrema y alta precariedad identificados en el Mapa de Pobreza Urbana (PNUD-FLACSO 2009), acordados mutuamente entre el FONDO y la Municipalidad y de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía Operativa PATI.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de una adenda, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y finaliza hasta que el Gobierno Municipal liquide financieramente el Programa.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN

El FISDL y el Gobierno Municipal, declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.


Héctor Ricardo Silva Arce
Presidente FISDL




Romero José Barillas Panilla
Alcalde Municipal de San Juan Opico
Departamento de La Libertad




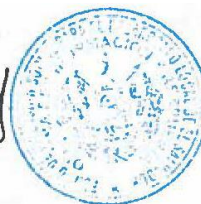
FISDL



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP): “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

En inscrito Oficial de Información hace del conocimiento del solicitante, que el documento remitido es una copia fiel del documento en su versión en original versión electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LAIP “Los documentos emitidos por los órganos de la Administración Pública utilizando tecnologías de la información y comunicaciones gozarán de la validez de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, y el cumplimiento de requisitos y garantías que disponga la legislación pertinente”.


Roberto Molina





Oficina de información y respuesta

10° Avenida Sur y Calle México, barrio San Jacinto, frente a ex casa
Presidencial, San Salvador, El Salvador. Email: oir@fisdl.gob.sv,
teléfonos +503 2133-1309 y +503 7850-4654

CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Por una parte

Héctor Ricardo Silva Argüello, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad, Número: [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y como representante legal de su Consejo de Administración, entidad de Derecho Público, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL FONDO" o "EL FISDL".

Por otra parte

Guillermo Guevara Huevo, mayor de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], Alcalde del Municipio de Colón, departamento La Libertad, actuando en representación del Concejo Municipal de ese Municipio y que en el curso de este documento se denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

CONSIDERANDO:

Que con el inicio de la gestión presidencial 2009-2014 se anuncia la creación de las bases de un Sistema de Protección Social Universal el cual busca imprimir una visión y carácter integral a las intervenciones en los municipios.

Que el Sistema de Protección Social Universal, es una estrategia de política social, sustentada en un enfoque de derechos que potencia el desarrollo humano de las personas y en el ciclo de vida al identificar a las comunidades y familias como sujetos activos del desarrollo y los involucra en la identificación y solución de sus problemas. En general se propone garantizar a todos los ciudadanos un piso social básico en el acceso a educación, nutrición, seguridad alimentaria, salud, vivienda, servicios básicos, infraestructura comunitaria, generación de ingreso y seguridad social.

Que aunado a esta estrategia de mediano y largo plazo y debido a la situación económica interna impactada por la crisis internacional, el Gobierno de El Salvador se planteó la realización de diversas acciones a través de un Plan global anticrisis entre las que se encuentran el Programa de empleo público e ingreso temporal.

En el marco del Plan Anticrisis se ha diseñado el Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI) que busca atender las demandas de ingreso y empleabilidad de la población pobre y más vulnerable de las áreas urbanas del país, quienes por la crisis económica ven agudizada su situación de precariedad, volviéndose aún más vulnerables.

Que el PATI, tiene como objetivo general la protección temporal de los ingresos a personas de hogares urbanos más pobres a través de la participación en proyectos comunitarios y de capacitación.

Que el PATI, como parte del Programa Comunidades Solidarias Urbanas CSU, contempla acciones integradas, el cual es coordinado y dirigido por la Secretaría Técnica de la Presidencia y para su ejecución y apoyo, cuenta con la participación de diferentes instituciones gubernamentales, entre ellas el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador- FISDL, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social – MTPS y el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional- INSAFORP.

Que la ejecución técnica del PATI está a cargo del FONDO y otras entidades ejecutoras, en permanente coordinación con los Gobiernos Municipales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, considerando que la participación de los Gobiernos Municipales es clave, por su rol como autoridades locales y punto de coordinación para la promoción del desarrollo.

Que entre el FONDO y el Gobierno Municipal, existe el acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos para contribuir a la ejecución del PATI de manera conjunta, por lo que se hace oportuno el establecimiento de este instrumento para la fluida ejecución del Programa.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer las responsabilidades y los compromisos entre el FONDO y el Gobierno Municipal, para la ejecución del Programa de Apoyo Temporal al Ingreso en el municipio de Colón, con amplia participación local, bajo el principio que el Gobierno Municipal será el enlace con el FONDO para la promoción y coordinación local del Programa y el apoyo para el logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTOS Y APORTES DE GOBIERNO MUNICIPAL Y FISDL

1. El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar los proyectos comunitarios los cuales estarán detallados en cada uno de los perfiles de dichos proyectos.
2. El FISDL aportará en efectivo hasta un monto de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 980,500.00)**, según el detalle siguiente: a) hasta **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 888,000.00)**, con fondos provenientes del Banco Mundial, en concepto de apoyo monetario, que será entregado directamente a las personas participantes en los proyectos comunitarios; b) hasta **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 92,500.00)**, con recursos del Banco Mundial, para la administración de los proyectos comunitarios, calculados en **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00)** por cada uno de los mismos, los cuales serán transferidos al Gobierno Municipal y administrados de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa PATI.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

1. Liderar y promover el funcionamiento de la instancia intersectorial de coordinación municipal para el PATI.
2. Cumplir con todos los procedimientos, manuales y guías del FISDL, relacionados con el Programa de Apoyo Temporal al Ingreso.
3. Planificar y asegurar el cumplimiento de las acciones para la ejecución del PATI en el Municipio.
4. Elaborar los perfiles de los proyectos comunitarios a ejecutar, en base a los lineamientos estipulados en la Guía Operativa PATI y entregarlos al FONDO, para la revisión del cumplimiento de las viabilidades.
5. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos comunitarios, de acuerdo a lo detallado en los perfiles.
6. Nombrar al personal idóneo necesario para el seguimiento y ejecución del Programa en el Municipio.
7. Ejecutar los proyectos comunitarios con los alcances y calidad definida en los perfiles; la calidad final de los proyectos comunitarios será responsabilidad del Gobierno Municipal, quien responderá por las deficiencias que se encuentren.
8. Abrir una **Cuenta Corriente para el Programa**, la cual se denominará **Municipio COLON/FISDL/PATI/ADMINISTRACIÓN**, donde serán depositados los fondos asignados por el FISDL para la administración de los proyectos comunitarios, de acuerdo a lo descrito en el numeral dos de la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Cuando en las cuentas se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades etc., el Gobierno Municipal se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL, al momento de liquidar los fondos del Programa.
9. Mantener un proceso continuo de liquidaciones, para ello antes de solicitar un nuevo desembolso se documentará la liquidación respectiva con toda la información solicitada por el FISDL. Presentar la última liquidación al FISDL, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la sexta transferencia monetaria a los y las participantes en cada uno de los períodos de duración de los proyectos comunitarios (6 meses).
10. Realizar los procesos de contratación de los bienes y servicios de los proyectos comunitarios y su seguimiento de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP; y manejar los recursos financieros asignados a cargo de este Convenio en cuentas separadas de otros fondos. Lo anterior incluye facilitar la documentación de los procesos vinculados al manejo de fondos transferidos a la administración municipal.
11. Permitir y aceptar sin ninguna restricción, auditorías internas o externas que el FISDL u otras instituciones de Cooperación Externa relacionadas con el financiamiento del Programa, contraten para propósitos de este convenio, facilitando toda la información y documentación necesaria para tales efectos. Lo anterior, sin menoscabo de las auditorías de la Corte de Cuentas de la República.
12. Permitir y aceptar sin ninguna restricción, la revisión de los procesos de adquisición y contratación de los bienes y servicios relacionados con el Programa indicado en este convenio, por parte del personal del FISDL u otras instituciones de Cooperación Externa relacionadas con el financiamiento del mismo.
13. Coordinar con el FISDL las actividades protocolarias de inicio y finalización de los proyectos.
14. El Gobierno Municipal se obliga al reintegro de fondos al FISDL, si derivado de una Auditoría o una revisión, resultaren costos cuestionables o irregularidades en cualquier

proyecto comunitario, relacionado con este convenio. Adicionalmente, el Gobierno Municipal da por aceptado que el FISDL procederá a suspender los desembolsos de los costos administrativos de los proyectos comunitarios no ejecutados y /o congelar los fondos no utilizados para la administración de los mismos, en el plazo establecido, hasta que sea debidamente justificada dicha situación (la falta de presentación oportuna de la documentación sobre el uso de los fondos transferidos a la administración municipal).

15. Promover la participación ciudadana y la información local alrededor del PATI, sirviendo de punto de coordinación para los esfuerzos de contraloría social de las distintas acciones operativas que se desarrollen en el Municipio.
16. Participar activamente en las actividades de capacitación, planificación, asesoría y asistencia técnica que se acuerden conjuntamente como parte del fortalecimiento municipal (eje 4 del PATI).
17. Realizar el seguimiento del cumplimiento de corresponsabilidades de los participantes e ingresar oportunamente los datos al sistema.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL.

El FISDL, en el marco de este Convenio es facilitador, coordinador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos comunitarios y se compromete a lo siguiente:

1. Aportar en efectivo hasta un monto de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 888,000.00)**, en concepto de apoyo monetario, que será entregado directamente a las personas participantes en los proyectos comunitarios (1,480 participantes x \$600.00 = \$888,000.00) con recursos provenientes del Banco Mundial.
2. Transferir al Gobierno Municipal, los fondos asignados para la administración de los proyectos comunitarios definidos en el marco del presente Convenio, hasta por un monto de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 92,500.00)**. Dichos fondos se transferirán repartidos en **cuatro** períodos semestrales (convocatorias), en cada uno de los cuales se harán tres desembolsos y sus respectivas liquidaciones, dos de 33% y uno de 34%: a) el primero se realizará posterior a la firma del presente convenio, después de ser aprobados los proyectos comunitarios por parte del FISDL; b) el segundo cuando la Municipalidad liquide el 65% del primero y c) el último cuando haya liquidado la totalidad del primero más el 65% del segundo desembolso.
3. Facilitar al Gobierno Municipal, la información útil y necesaria sobre el Programa Apoyo Temporal al Ingreso.
4. Realizar las transferencias monetarias de forma directa a cada uno de los participantes en los proyectos comunitarios, para lo cual se ha asignado la suma total de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América por participante en cada semestre.
5. Administrar los procesos de pago a los participantes, así como la liquidación de planillas de pago.
6. Participar en calidad de observador en cualquier etapa del Programa, a través del Asesor/a Municipal u otro funcionario/a del FISDL.
7. Participar activamente en la instancia local de coordinación municipal para el PATI.
8. Asesorar al Gobierno Municipal durante el proceso de identificación y formulación de los proyectos comunitarios.
9. Asesorar al Gobierno Municipal en la ejecución de los componentes relacionados al PATI,

10. Monitorear y evaluar las actividades locales ejecutadas por el FISDL en el marco del Programa, así como los proyectos comunitarios.
11. Ejecutar conjuntamente con el Gobierno Municipal la estrategia de visibilidad y comunicación social del Programa.
12. Proveer y administrar la plataforma tecnológica y los sistemas de información.
13. Ejecutar el componente de fortalecimiento municipal en lo concerniente a capacitaciones y asistencia técnica en las áreas que se identifiquen conjuntamente, en función del buen desarrollo del Programa y su articulación con otros actores.
14. Realizar el proceso de inscripción e identificación de potenciales participantes en forma responsable.
15. Administrar la base de datos de los participantes.
16. Consolidar los informes periódicamente sobre el desarrollo del PATI en el Municipio.

CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN

El PATI, en el municipio de COLON, será ejecutado en los asentamientos urbanos de extrema y alta precariedad identificados en el Mapa de Pobreza Urbana (PNUD-FLACSO 2009), acordados mutuamente entre el FONDO y la Municipalidad y de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía Operativa PATI.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de una adenda, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y finaliza hasta que el Gobierno Municipal liquide financieramente el Programa.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN

El FISDL y el Gobierno Municipal, declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

[Redacted Signature]
Héctor Ricardo Silva Arguero
Presidente FISDL



[Redacted Signature]
Guillermo Guevara Huezó
Alcalde Municipal de Colón
Departamento de La Libertad





Programa de Apoyo Temporal al Ingreso -PATI
Convenio FISDL-GOBIERNO MUNICIPAL DE COLON

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento y que la primera se lee "H.R. Silva.H." Y la segunda se lee "Ilegible" son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra, por los señores: **HÉCTOR RICARDO SILVA ARGÜELLO**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], or, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad, número: [REDACTED], actuando en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Entidad de Derecho Público, de esta plaza de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero- uno cero dos- siete, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha Dieciséis de Noviembre del año de mil novecientos noventa, que contiene el Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, emitida por Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Tomo TRESCIENTOS NUEVE, del dieciséis de noviembre del mismo año; en el referido Decreto OCHOCIENTOS VEINTISEIS, en su artículo Primero se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personería jurídica propia, siendo su domicilio el de esta ciudad; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad al los artículos Ocho y Diez de la misma, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración. c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo Número TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha uno de junio de dos mil nueve, en el cual aparece publicado, el Acuerdo Ejecutivo Número QUINCE, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, del que consta que el Doctor HÉCTOR RICARDO SILVA ARGÜELLO, fue nombrado Presidente del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del uno de junio del año dos mil nueve, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil once, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos UNO Y OCHO de la Ley del "FONDO"; y **GUILLERMO GUEVARA HUEZO**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad, número: [REDACTED], en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de Colón, departamento de La Libertad, y como representante legal del Concejo Municipal de ese Municipio, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero tres- cero tres cero seis siete nueve -cero cero uno -tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha tres de marzo de dos mil nueve, de la cual consta que en las elecciones efectuadas el día dieciocho de enero del año dos mil nueve, resultó electo el Alcalde Municipal de ese Municipio, para un período que vencerá el día treinta de abril del año dos mil doce. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.


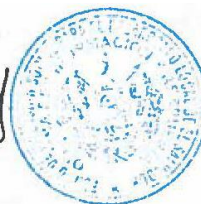


FISDL



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP): “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

En inscrito Oficial de Información hace del conocimiento del solicitante, que el documento remitido es una copia fiel del documento en su versión en original versión electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LAIP “Los documentos emitidos por los órganos de la Administración Pública utilizando tecnologías de la información y comunicaciones gozarán de la validez de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, y el cumplimiento de requisitos y garantías que disponga la legislación pertinente”.


Roberto Molina 



Oficina de información y respuesta

10° Avenida Sur y Calle México, barrio San Jacinto, frente a ex casa
Presidencial, San Salvador, El Salvador. Email: oir@fisdl.gob.sv,
teléfonos +503 2133-1309 y +503 7850-4654

**CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
QUEZALTEPEQUE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Por una parte

MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS, mayor de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y como representante legal de su Consejo de Administración, Entidad de Derecho Público, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL FONDO”** o **“EL FISDL”**.

Por otra parte

CARLOS ANTONIO FIGUEROA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], Alcalde del Municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, actuando en representación del Concejo Municipal de ese Municipio y que en el curso de este documento se denominará **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**.

CONSIDERANDO:

Que con el inicio de la gestión presidencial 2009-2014 se sientan las bases de un Sistema de Protección Social Universal, considerado una estrategia de política social, sustentada en un enfoque de derechos que potencia el desarrollo humano de las personas, basada en el ciclo de vida, que identifica a las comunidades y familias como sujetos activos del desarrollo involucrándolos en la identificación y solución de sus problemas; y que busca garantizar a todos los ciudadanos un piso social básico en el acceso a educación, nutrición, seguridad alimentaria, salud, vivienda, servicios básicos, infraestructura comunitaria, generación de ingreso y seguridad social.

Que aunado a esta estrategia, y debido a la situación económica interna impactada por la crisis internacional, el Gobierno elaboró un Plan Global Anti- Crisis, siendo uno de sus ejes, el Programa de Empleo Público e Ingreso Temporal, y en ese marco, el Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI), el cual busca atender las demandas de ingreso y empleabilidad de la población en mayor situación de vulnerabilidad de las áreas urbanas del país, quienes por la crisis económica ven agudizada su situación de precariedad.

Que el PATI inicialmente fue desarrollado en el municipio con financiamiento del Banco Mundial entre 2011 y 2012; y que habiendo finalizado su periodo de intervención, considerando que aún persiste la situación de crisis económica que originó este programa, se determinó su continuidad por un semestre adicional (el cual finalizó en abril 2013) con financiamiento del Fondo Común de Apoyo Programático a Comunidades Solidarias FOCAP y el Programa de Apoyo Comunidades Solidarias de El Salvador PACSES, debido a la existente vulnerabilidad económica y social en dichas comunidades.

Que el PATI durante su ejecución en el municipio ha logrado su objetivo y además, ha fomentado la corresponsabilidad ciudadana en la realización de proyectos comunitarios, convivencia y cohesión social entre participantes de un mismo territorio, pero que aún con las ampliaciones de



financiamiento otorgadas, existen poblaciones no cubiertas, y capacidades institucionales logradas desde las municipalidades que deben potenciarse.

Que dichos logros ameritan un seguimiento que consolide los resultados de las primeras intervenciones, razón por la que el FISDL presentó a USAID la propuesta de ampliación y expansión del PATI a municipios urbanos inactivos durante el periodo de intervención, siendo aprobada por considerarla pertinente.

Que entre el FONDO y el Gobierno Municipal, existe el acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos para contribuir a la continuidad de la ejecución del PATI de manera conjunta, por lo que se hace oportuno el establecimiento de este instrumento para la fluida viabilización del Programa.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer las responsabilidades y los compromisos entre el FONDO y el GOBIERNO MUNICIPAL, para la ejecución del PROGRAMA DE APOYO TEMPORAL AL INGRESO, en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con amplia participación local, bajo el principio que el GOBIERNO MUNICIPAL será el enlace con el FONDO para la promoción y coordinación local del PROGRAMA y el apoyo para el logro de los objetivos del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA INTERVENCION Y APORTES DEL GOBIERNO LOCAL Y EL FISDL

El monto de la intervención del Programa es hasta una suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 227,500.00).**

1. El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar los proyectos comunitarios los cuales están detallados en los perfiles de cada uno de dichos proyectos.
2. El FISDL aportará en efectivo hasta un monto de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 227,500.00)**, según el detalle siguiente: **a)** hasta **DOSCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 210,000.00)**, con fondos provenientes de fuente USAID, en concepto de apoyo monetario, que será entregado directamente a las personas participantes en los proyectos comunitarios; **b)** hasta **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 17,500.00)**, con recursos del FISDL, para la administración de los proyectos comunitarios, calculados en **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,500.00)** por cada uno de los mismos, los cuales serán transferidos al Gobierno Municipal y administrados de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

El gobierno municipal tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Liderar y promover el funcionamiento de la instancia intersectorial de coordinación municipal para el PATI.
2. Cumplir con todos los procedimientos, manuales y guías del FISDL, relacionados con el PROGRAMA DE APOYO TEMPORAL AL INGRESO.
3. Planificar y asegurar el cumplimiento de las acciones para la ejecución del PATI en el municipio.
4. Elaborar los perfiles de los proyectos comunitarios a ejecutar, en base a los lineamientos estipulados en la Guía Operativa PATI y entregarlos al FONDO, para la revisión de las viabilidades.
5. Aportar los recursos para la ejecución de los proyectos comunitarios.
6. Nombrar al personal idóneo necesario para el seguimiento y ejecución del Programa en el municipio.
7. Ejecutar los proyectos comunitarios con los alcances y calidad definida en los perfiles. La calidad final de los proyectos comunitarios será responsabilidad del Gobierno Municipal, quien responderá por las deficiencias que se encuentren.
8. Abrir una **Cuenta de Ahorros Global (Restringida), denominada Quezaltepeque/FISDL/PATI-USAID**, donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el numeral dos de la Cláusula Cuarta del presente convenio; y abrir una **Cuenta Corriente para el Programa**, la cual se denominará **Quezaltepeque/FISDL/PATI-USAID/Administración**, a la que se le transferirán, de la Cuenta de Ahorros Global, los fondos asignado por el FISDL, para los costos administrativos de los proyectos comunitarios. Cuando en las cuentas se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades etc., el Gobierno Municipal se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL, al momento de liquidar los fondos del Programa.
9. Mantener un proceso continuo de liquidaciones, para ello antes de solicitar un nuevo desembolso se documentará la liquidación respectiva con toda la información solicitada por el FISDL. Presentar la última liquidación al FISDL, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la sexta transferencia monetaria a los y las participantes.
10. Realizar los procesos de contratación de los bienes y servicios de los proyectos comunitarios y su seguimiento de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Manejar los recursos financieros asignados a cargo de este Convenio en cuentas separadas de otros fondos.
11. Permitir, aceptar y responder sin ninguna restricción, auditorías internas o externas que el FISDL u otras instituciones de Cooperación Externa relacionadas con el financiamiento del Programa, contraten para propósitos de este convenio, facilitando toda la información y documentación necesaria para tales efectos. Lo anterior, sin menoscabo de las auditorías de la Corte de Cuentas de la República.
12. Permitir, aceptar y responder sin ninguna restricción, la revisión de los Procesos de Adjudicación y Contratación de los bienes y servicios relacionados con el Programa indicado en este convenio, por parte del personal del FISDL u otras instituciones de Cooperación Externa relacionadas con el financiamiento del mismo.
13. Coordinar con el FISDL las actividades protocolarias de inicio y finalización de los proyectos.
14. El Gobierno Municipal se obliga al reintegro de Fondos al FISDL, si derivado de una Auditoria o una revisión, resultaren costos cuestionables o irregularidades en cualquier proyecto comunitario, relacionado con este convenio. Adicionalmente, el Gobierno

Municipal da por aceptado que el FISDL procederá a suspender los desembolsos de los costos administrativos de los proyectos comunitarios no ejecutados y /o congelar los fondos no utilizados para la administración de los mismos, en el plazo establecido, hasta que sea debidamente justificada dicha situación.

15. Promover la participación ciudadana y la información local alrededor del PATI, sirviendo de punto de coordinación para los esfuerzos de contraloría social de las distintas acciones operativas que se desarrollen en el Municipio.
16. Participar activamente en el desarrollo del Eje 4 del PATI (Fortalecimiento Municipal).
17. Realizar el seguimiento e ingresar oportunamente los datos al sistema, sobre el cumplimiento de corresponsabilidades de los participantes.
18. Garantizar que la ejecución del Programa se efectúe bajo estándares de transparencia y ética, eliminando prácticas de inducción a los participantes en el uso de cualquier tipo de propaganda del programa para fines electorales, partidarios, ideológicos o personales, y se o a su participación en actividades proselitistas o de índole diferente a la naturaleza del PATI, durante las horas de ejecución de las actividades que les demande el Programa.
19. Garantizar que funcionarios, empleados públicos pertenecientes a la Municipalidad o cualquier participante o persona involucrada con la ejecución del Programa, **no utilicen** indumentaria que contenga mensajes, colores y logos con algún tipo de proselitismo electoral, partidario, ideológico o personal dentro de la ejecución de las actividades del programa; así mismo, **no utilizar** el Programa y su logo en productos o actividades de carácter proselitista o de índole diferente a la naturaleza del PATI.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL.

El FISDL, en el marco de este Convenio es facilitador, coordinador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos comunitarios y se compromete a lo siguiente:

1. Aportar en efectivo hasta un monto **DOSCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 210,000.00)**, en concepto de apoyo monetario, que será entregado directamente a las personas participantes en los proyectos comunitarios (350 participantes x \$600.00 = \$ 210,000.00) con recursos provenientes de USAID.
2. Transferir al Gobierno Municipal, los fondos asignados para la administración de los proyectos comunitarios definidos en el marco del presente Convenio, hasta por un monto de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 17,500.00)**. Dichos fondos se transferirán repartidos en un período semestral (convocatoria), en cada uno de los cuales se harán tres desembolsos y sus respectivas liquidaciones, dos de 33% y uno de 34%: a) el primero se realizará posterior a la firma del presente convenio, después de ser aprobados los proyectos comunitarios por parte del FISDL; b) el segundo cuando la Municipalidad liquide el 65% del primero y c) el último cuando haya liquidado la totalidad del primero más el 65% del segundo desembolso.
3. Facilitar al Gobierno Municipal, la información útil y necesaria sobre el Programa Apoyo Temporal al Ingreso.
4. Realizar las transferencias monetarias de forma directa a cada uno de los participantes en los proyectos comunitarios, para lo cual se ha asignado la suma total de hasta

- SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00) por participante en cada semestre.
5. Administrar los procesos de pago a los participantes, así como la liquidación de planillas de pago.
 6. Participar en calidad de observador en cualquier etapa del Programa, a través del Asesor/a Municipal u otro funcionario/a del FISDL.
 7. Participar activamente en la instancia local de coordinación municipal para el PATI.
 8. Asesorar al Gobierno Municipal durante el proceso de identificación y formulación de los proyectos comunitarios.
 9. Asesorar al Gobierno Municipal en la ejecución de los componentes relacionados al PATI,
 10. Monitorear y evaluar las actividades locales ejecutadas por el FISDL en el marco del Programa, así como los proyectos comunitarios.
 11. Ejecutar conjuntamente con el Gobierno Municipal la estrategia de visibilidad y comunicación social del Programa.
 12. Proveer y administrar la plataforma tecnológica y los sistemas de información.
 13. Ejecutar el componente de fortalecimiento municipal en lo concerniente a capacitaciones y asistencia técnica en las áreas que se identifiquen conjuntamente, en función del buen desarrollo del Programa y su articulación con otros actores.
 14. Realizar el proceso de inscripción e identificación de potenciales participantes en forma responsable.
 15. Administrar la base de datos de los participantes.
 16. Consolidar los informes periódicamente sobre el desarrollo del PATI en el Municipio.

CLAUSULA QUINTA: LOCALIZACION

El PATI, en el municipio de **Quezaltepeque**, departamento de **La Libertad**, será ejecutado en las comunidades ubicadas en asentamientos urbanos de precariedad extrema, alta, moderada o baja, los cuales han sido identificados en el Mapa de Pobreza Urbana (PNUD-FLACSO 2009). Si los AUP ya han sido atendidos en el PATI urbano, se considerarán habitantes de otros AUP o comunidades que presenten condiciones de exclusión y precariedad, identificados por la municipalidad y el Programa Comunidades Solidarias Urbanas-FISDL (CSU).

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de Adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y durará hasta que el Gobierno Municipal liquide financieramente el Programa.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION

El FISDL y el Gobierno Municipal, declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio de Ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal de **Quezaltepeque**,

departamento de **La Libertad**, en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.

[REDACTED]
MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS

Presidenta FISDL



[REDACTED]
CARLOS ANTONIO FIGUEROA
Alcalde Municipal de Quezaltepeque,
departamento de La Libertad



DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento y que se leen: "Carolina Ávalos" e "illegible" son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los señores: **MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS**, de [REDACTED] años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número [REDACTED], [REDACTED], que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Entidad de derecho público, de esta plaza, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha Dieciséis de Noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el referido Decreto OCHOCIENTOS VEINTISEIS, en su artículo Primero se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio el de esta ciudad; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad al los artículos Ocho y Diez de la misma, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, tomo número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha doce de diciembre de dos mil once, del cual consta que la Licenciada **MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día trece de diciembre de dos mil once, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley del "FONDO"; y **CARLOS ANTONIO FIGUEROA**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número [REDACTED], en su carácter de Alcalde del Municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, personería que doy fé de ser legítima y suficiente

por haber tenido a la vista: Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintiocho de abril de dos mil doce, de la cual consta que en las elecciones efectuadas el día once de marzo de dos mil doce, el compareciente resultó electo como Alcalde Municipal de ese Municipio, para un período que vencerá el día treinta de abril de dos mil quince. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.



25.